

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CLÁUSULA PRIMERA. - Objeto y calificación. -

El objeto del contrato es la prestación del servicio de enseñanza de la Escuela Municipal de Música, cuya codificación es CPV 92000000-1. Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos. Los servicios a contratar se describen detalladamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

CLÁUSULA SEGUNDA. - Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de este contrato de servicios será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego.

CLÁUSULA TERCERA.- Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.horche.org.

CLÁUSULA CUARTA.- Importe del Contrato

El tipo de licitación máximo fijado por hora de prestación de servicio para la



totalidad de especialidades de enseñanza musical es de **TREINTA Y DOS EUROS** (32,00 €), exento de IVA, a impartir en la Escuela de Música, con la excepción de la enseñanza de Batucada para la cual el tipo de licitación máximo queda fijado en **TREINTA Y CINCO EUROS** (35,00 €) por alumno y mes, exento de IVA, pudiéndose presentar proposiciones económicas a la baja, y estableciéndose en base a dichos tipos máximos el importe del presente contrato para los DOS AÑOS de vigencia del mismo en la cuantía de CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS EUROS (129.816,00 €), conforme al desglose contenido en la Tabla que a continuación se relaciona, siendo todos los impuestos y tributos a cargo del adjudicatario.

PRESUPUESTO BASE DOS EJERCICIOS ANUALES (DURACIÓN DEL CONTRATO)							
MÓDULO/NIVEL	Nº DE HORAS MENSUALES/ GRUPO	Nº GRUPOS	HORAS MENSUALES	HORAS/AÑO (INCLUIDA PRÓRROGAS)	HORAS TOTALES DOS AÑOS	PRECIO HORA BASE DE LICITACIÓN (€)	TOTALES
INICIACIÓN 1	6,00	2	12,00	108,00	216,00	32,00	6912,00
INICIACIÓN 2	26,00	2	52,00	468,00	936,00	32,00	29952,00
DESARROLLO 1	26,00	2	52,00	468,00	936,00	32,00	29952,00
DESARROLLO 2	34,00	1	34,00	306,00	612,00	32,00	19584,00
MODALIDAD	Nº DE HORAS MENSUALES/ GRUPO	Nº GRUPOS	HORAS MENSUALES	HORAS/AÑO (INCLUIDA PRÓRROGAS)	HORAS TOTALES DOS AÑOS	PRECIO HORA BASE DE LICITACIÓN (€)	
SÓLO INSTRUMENTO	36,00	-	36,00	324,00	648,00	32,00	20736,00
SUBTOTAL 1			186,00	1674,00	3348,00	32,00	107136,00
% SOBRE EL TOTAL *							83%
ESPECIALIDAD	NÚMERO DE ALUMNOS		MESES/AÑO		TOTAL MESES	PRECIO ALUMNO Y MES BASE DE LICITACIÓN (=)	
BATUCADA	36		9		18	35,00	22680,00
SUBTOTAL 2 % SOBRE EL TOTAL *	36		9		18	35,00	22680,00 17%
TOTAL PRESUPUESTO							129816,00

^{*} Los porcentajes a que se hace referencia serán utilizados para un reparto ponderado de la puntuación máxima de 60 PUNTOS que establece la Cláusula 9 ^a del presente Pliego sobre la base de licitación de los dos tipos unitarios a los que responde el contrato, dentro de los criterios de evaluación de forma automática.

Para su aplicación se tendrán en consideración las <u>DETERMINACIONES</u> siguientes:

1ª.- Se establece un número de HORAS PROMEDIO MENSUALES para cada módulo o nivel, durante los nueve meses de prestación que constituyen el curso



lectivo anual, y con un máximo de DIEZ ALUMNOS por grupo formado, siguiendo lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A los efectos de facturación mensual se recogerá el promedio de horas mensuales establecido en el presente Pliego para los distintos módulos y niveles, y asimismo, las horas efectivas de enseñanza musical individual, conforme al número de alumnos realmente matriculados por cada grupo.

- **2ª.-** La modalidad de enseñanza de **SÓLO INSTRUMENTO**, no conlleva clases grupales, estimándose en **DOCE** el número de alumnos que hará uso de la misma, y será potestativo por parte del Ayuntamiento el que esta modalidad se lleve a cabo.
- **3ª.-** La especialidad musical de **BATUCADA** se diferencia del resto de las establecidas por el Pliego de Prescripciones Técnicas, conformándose como tipo de licitación dentro del presupuesto base, un importe mensual por alumno de TREINTA Y CINCO EUROS (35 euros), ante la especificidad del instrumento y la enseñanza teórico-práctica que conlleva, muy diferenciada del resto de enseñanza impartida.
- **4**^a.- Será potestativo para el Ayuntamiento la formación de los módulos y grupos, los cuales transcurrido el período establecido para su matriculación, no superaren en número los cinco alumnos.
- **5**ª.- En el caso de que cualquiera de los módulos y grupos no llegare a formarse por falta del mínimo de alumnos exigido, fuera suprimido por falta sobrevenida del alumnado, o cualquier otra circunstancia objetiva, el precio experimentará una reducción económica equivalente a la reducción de horas a que de lugar la supresión del módulo o nivel.

Igualmente el precio experimentará una reducción similar por alumnos en las horas de enseñanza individuales de cada especialidad de instrumento, en el caso de que como se ha referido en la determinación 1ª no se llegare al número de diez alumnos por grupo.

El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, incluyendo las posibles prórrogas del mismo, según se establece en el art. 88 del TRLCSP, asciende en consecuencia a la cuantía de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (259.632,00 €) (exento de IVA).

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 3.227 del vigente Presupuesto Municipal en la cuantía correspondiente a este año; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento. Para años siguientes deberá consignarse el crédito suficiente para cubrir el coste del servicio.

CLÁUSULA QUINTA.- Duración del Contrato

La duración del contrato de servicios será de **DOS AÑOS**, desarrollándose la actividad objeto del contrato durante los siguientes períodos por cada ejercicio anual:



- de octubre de 2013 a junio de 2014, cumpliendo el curso 2013-2014
- de octubre de 2014 a junio de 2015, cumpliendo el curso 2014-2015

No obstante, el Ayuntamiento de Horche podrá prorrogar anualmente el contrato de mutuo acuerdo con el adjudicatario, con una antelación de tres meses, por **DOS AÑOS** adicionales (cursos lectivos 2015-2016 y 2016-2017), en virtud de lo establecido en el art. 303 del TRLCSP.

La prestación del servicio se iniciará y finalizará en la fecha que se establezca en el contrato.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- 1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:
- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- 2. La prueba por parte de los empresarios de la <u>no concurrencia de alguna</u> <u>de las prohibiciones de contratar</u> del el artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:
- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá



también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

- 3.1 La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:
- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- 3.2. La **solvencia técnica y profesional** será acreditada por los siguientes medios:
- a) Acreditación de una experiencia mínima en la ejecución de servicios de naturaleza similar en Escuelas Municipales de Música durante al menos CINCO AÑOS. Para ello será precisa la aportación de una relación de los principales servicios realizados en dicho plazo de similares características a las del objeto del presente contrato, acompañados de copia fehaciente de al menos tres contratos que lo justifiquen, junto con Certificación de los referidos servicios prestados, emitida por el Secretario de la Corporación que corresponda.
- b) La solvencia técnica o profesional se acreditará también mediante las titulaciones académicas o profesionales del personal de Dirección de la empresa y en particular del <u>personal responsable de la ejecución del contrato</u>, que quedará vinculado al mismo ante el Ayuntamiento como PROFESOR-DIRECTOR DE LA ESCUELA, debiéndose aportar igualmente una experiencia mínima de dicha persona responsable, en la ejecución de servicios de naturaleza similar en Escuelas Municipales de Música durante al menos DIEZ AÑOS.

Para ello será precisa la aportación de una relación de los principales servicios realizados en dicho plazo de similares características a las del objeto del presente, junto con Certificación de la adscripción de la persona designada a los distintos contratos administrativos realizados, emitida igualmente por el Secretario de la distintas Corporaciones.



CLÁUSULA SÉPTIMA.- Clasificación del Contratista

No es necesaria la clasificación del contratista para la celebración del presente contrato al estar incluido este servicio en la categoría 26 del Anexo II, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.1 del TRLCSP.

CLÁUSULA OCTAVA.- <u>Presentación de Proposiciones y</u>
<u>Documentación Administrativa</u>

Las ofertas se presentarán en las oficinas del Ayuntamiento de Horche en horario de Lunes a Viernes de 09.30 a 13.30 horas, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda



«Proposición para licitar a la contratación del servicio de enseñaza de la Escuela Municipal de Música». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.
- Sobre «C»: Documentación cuya ponderación depende de un Juicio de Valor.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP, conforme al modelo que se une como ANEXO II a este pliego.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.



f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

- **a) Proposición económica**, se presentará conforme al modelo que se une como ANEXO I a este pliego.
- b) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

SOBRE «C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá un Proyecto Educativo, así como de organización del servicio, en el que deberán reflejarse los siguientes aspectos:

- 1°.- Organización de la Escuela de Música y configuración del modelo de enseñanza a impartir;
 - 2°.- Estructuración de las relaciones con el alumnado:
 - 3°.- Estructuración de las relaciones con el Ayuntamiento:
- 4°.- La Escuela en el entorno socio-cultural del Municipio: relaciones con las Asociaciones Culturales radicadas en el término y fomento del arraigo musical en el mismo.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

A. Criterios cuantificables automáticamente:

A.1. Evaluación ofertas sobre la base de licitación:

Las ofertas se puntuarán hasta un máximo de 60 puntos sobre las propuestas admitidas a los tipos de licitación establecidos en este Pliego, distribuidos de la siguiente manera:



Ayuntamiento

d e H O R C H E

- 1°.- La mejor oferta sobre la base de licitación del tipo hora de prestación del servicio, salvo en la especialidad de batucada se puntuará con 48,80 ptos (60 ptos x 83 %).
- **2°.-** Las siguientes ofertas sobre la base de licitación del tipo hora de prestación del servicio, salvo en la especialidad de batucada se puntuarán conforme a lo establecido en la siguiente fórmula:

48,80 - (((PHO - PHMO)/PHMO) x 48,80)

- PHMO: Precio hora licitador mejor oferta
- PHO: Precio hora oferta propuesta
- **3°.-** La mejor oferta sobre la base de licitación del tipo mes de prestación del servicio de la especialidad de batucada se puntuará con 10,20 ptos (60 ptos x 17 %).
- **4°.-** Las siguientes ofertas sobre la base de licitación del tipo mes de prestación del servicio, de la especialidad de batucada se puntuarán conforme lo establecido en la siguiente fórmula:

10,20 - (((PMO - PHMO)/PHMO) x 10,20)

- PMMO: Precio alumno y mes especialidad batucada mejor oferta
- PMO: Precio alumno y mes oferta propuesta
- A.2. Compromiso de aportación de instrumentos musicales y material para la mejora de la prestación del servicio, cuya valoración se presentará en forma detallada mediante la acreditación de facturas de compra o, en su caso relación pormenorizada de valoración en el mercado.

En la proposición económica se podrá reflejar dicho compromiso que se valorará con un máximo de 10 puntos de la forma siguiente:

- Hasta 10 puntos la mejor oferta con una aportación por valor de veinticinco mil euros o superior;
- El resto de las ofertas, hasta una aportación mínima de seis mil euros, siguiendo la fórmula siguiente:

$$10,00 - (((CAMO - CAO)/CAMO) \times 10,00)$$

- CAMO: Compromiso de aportación mejor oferta
- CAO: Compromiso de aportación oferta propuesta
- Aportaciones inferiores a seis mil euros no serán valoradas.



B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor:

Las ofertas se puntuarán hasta un máximo de 30 puntos sobre las propuestas admitidas a los tipos de licitación establecidos en el presente Pliego, distribuidos de la siguiente manera:

- Calidad del Proyecto [Hasta 10 puntos];
- Modelo organizativo [Hasta 10 puntos];
- Estudio Escuela en el entorno socio-cultural del Municipio: relaciones con las Asociaciones Culturales radicadas en el término y fomento del arraigo musical en el mismo [Hasta 10 puntos].

CLÁUSULA DÉCIMA.- <u>Reglas Especiales Respecto del Personal</u> <u>Laboral</u>

Corresponde exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimento de aquellos requisitos.

El adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

El adjudicatario asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

El adjudicatario velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.

El adjudicatario prestará sus servicios en las dependencias de la Escuela Municipal de Música al ser un servicio cultural y considerar necesario por parte de este Ayuntamiento mantener la actividad musical desarrollada en la misma, dado el interés mostrado por parte de los usuarios de dicha enseñanza, y a fin de facilitar dicha formación musical, fomentando el gusto por la música y la participación en las actividades de la Escuela.



Con carácter previo al inicio de la prestación contratada, el contratista deberá presentar los contratos de trabajo de los trabajadores que el empresario ocupe en los mismos, así como su afiliación y alta en la Seguridad Social.

La persona designada como Director-Profesor de la Escuela y garante de la solvencia técnicas y profesional de la empresa, tendrá entre sus obligaciones todas las recogidas en la Cláusula 9ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, o, en su caso, entre personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Diputación Provincial de Guadalajara.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el siguiente día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9:30 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que los licitadores corrijan los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.



Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Requerimiento de Documentación

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA.- Garantía Definitiva

Atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato y de acuerdo con el artículo 95.1 párrafo 2º del TRLCSP, se exime al adjudicatario de la obligación de constituir garantía definitiva por no considerar que exista un riesgo para esta Administración en la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA.- <u>Ofertas con Valores Anormales o</u> <u>Desproporcionados</u>

Se considerarán ofertas con valores anormales o desproporcionados las que no se ajusten estrictamente a este Pliego y al Pliego del Prescripciones Técnicas y las que se reduzcan en un 10% sobre los valores de mercado o precio estipulado para esta clase de contratos.



CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. - Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, <u>una vez transcurrido el plazo de quince días hábiles</u> desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.



El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.- Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del TRLCSP).
- Asumir los gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Cumplir los requisitos previstos en el artículo 227 del TRLCSP, para los supuestos de subcontratación.
- Cumplir, con respecto al personal que emplee en el servicio objeto de este contrato, las disposiciones vigentes en materia tributaria y de Legislación Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales quedando la Corporación exonerada de responsabilidad en caso de incumplimiento.
- Devolver la instalación al término de la adjudicación en perfecta condiciones de uso, teniendo derecho a retirar los elementos propiedad de la empresa no incorporados de forma fija por el adjudicatario.
- La persona presentada como "Director de la Escuela" servirá de único interlocutor entre el Ayuntamiento de Horche y el contratista, realizando las funciones establecidas en la cláusula 9ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Someterse a supervisión por parte de la persona designada por el Alcalde.
- Exponer por escrito cualquier incidencia que se suscite en la relación adjudicatario y usuario a la atención del Alcalde o Concejal responsable.
- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono de la tasa establecida en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.
- Cuidar los bienes municipales afectados al servicio, conservar y mantener en buen estado las instalaciones y mobiliario del que se hace uso para la prestación del servicio.



— Facilitar la fiscalización de la gestión por parte del Ayuntamiento, a cuyo efecto, al inicio del curso y con la relación facilitada de alumnos matriculados por el Ayuntamiento de Horche, y, conforme al Proyecto Educativo presentado deberá documentar la Organización de los grupos formados, así como especialidad que cursarán.

El contratista estará obligado a la aceptación de variaciones de detalle que no alteren sustancialmente los pliegos ni los precios establecidos.

Por ningún motivo, ni aún por demora en el pago, podrá el contratista interrumpir el cumplimiento del contrato, salvo los casos y con sujeción a los requisitos legalmente previstos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- Revisión de Precios

El adjudicatario no podrá solicitar alteración de precios del contrato que se formalice o indemnización alguna por su desempeño.

No obstante, transcurrido el primer año de vigencia del contrato y, en caso de prórroga, se aplicará al precio el 85% de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo en el Sector Servicios determinado por el Instituto Nacional de Estadística en los doce meses anteriores.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- Plazo de Garantía

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la finalización del contrato. Durante este plazo el adjudicatario deberá colaborar con la Corporación en todas aquellas cuestiones o incidencias que se deriven del contrato y en las aclaraciones o reclamaciones que se puedan formular por los usuarios.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos realizados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos realizados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- Facturación

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del TRLCSP, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera:

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Secretaria-Intervención.
 - c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Horche.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato*.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.
- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de la gravedad del incumplimiento y en cuantía no superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.



CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Horche a 24 de junio de 2013

El Alcalde,

Fdo. : Juan Manuel Moral Calvete



Anexo I MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

«D, con domicilio a efectos de notifi	caciones
en, c/, n.°, con DNI n.°	, er
representación de la Entidad, con CIF n.º	
enterado del expediente para la contratación del servicio de	poi
procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios crit	erios de
adjudicación, anunciado en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i> n.º, de fecha _.	
y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco los Pliegos que sirven	de base
al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licit	ación y
comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por los siguientes	importes
unitarios:	
- Precio ofertado por hora de prestación de servicio para la tota	lidad de
especialidades de enseñanza musical, con la excepción de la er	ıseñanza
de Batucada:	
- Precio por alumno y mes para la especialidad de Batucada:	
Asimismo, establezco el compromiso de aportación de instrumentos mu	sicales y
material para la mejora de la prestación del servicio, valorado en	
En , a de de 2.013.	
Firma del licitador,	



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN DE NO ESTAR SOMETIDO A INCOMPATIBILIDAD Y DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA SEGURIDAD SOCIAL

D.								con	docume	ento
nacional de identidad número				, expedido en						_ e
día	de _			de _		· 	actuando	en	nombre	de
				con dor	nicilio e	en				calle
				según	poder	otorga	ido ante	el	notario	d∈
		D.						CO	n fe	echa
		, bajo €	el número	de proto	ocolo		·			
DEC	LARA	BAJO					que		•	
							inguna de la			
causas de p	rohibición	para contr	atar de l	as recogi	das en e	el artículo	o 60 del Tex	to Re	fundido d	ie la
Ley de Cont	ratos del S	Sector Púb	lico, apro	obado po	r el Real	Decreto	Legislativo	3/20)11, de 14	1 de
noviembre.										
Asin	nismo, de	clara que	se hall	a al cori	riente d	el cump	olimiento de	las	obligacio	nes
tributarias d	con el Esta	ido y con	la Admi	nistraciór	Local	y de las	obligacione	s de	la Seguri	dac
Social, impu		-			•	•	Ü		· ·	
	•	•		5						
		En		, a	de		de			

FDO:



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DE HORCHE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1.- INTRODUCCIÓN

El Ayuntamiento de Horche está interesado en facilitar a sus vecinos una formación musical, promoviendo, impulsando y fomentando la creación de la Escuela Municipal de Música de Horche, comprometiéndose a proporcionar los recursos humanos y materiales para iniciar y mantener la actividad musical, realizando las inversiones necesarias.

2.- OBJETIVOS DE LA ESCUELA DE MÚSICA

Objetivos Generales

- Impartir la enseñanza de la música.
- Fomentar el gusto por la música que conlleve en el futuro de pequeños Grupos Orquestales para actuaciones tanto dentro como fuera de Horche.
- Crear a través de conferencias, conciertos y cursos un vínculo cultural entre la Comunidad Educativa y el Municipio de Horche.
- Potenciar la participación en las actividades de la Escuela de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

3.- PROGRAMACIÓN DE LA ESCUELA DE MÚSICA

Pensando en una educación musical al alcance de todos y atendiendo siempre a la posible demanda de ciertas especialidades musicales, la escuela contará con los siguientes Módulos y niveles:

• Nivel de iniciación

Nivel orientado para los más pequeños que todavía no hayan empezado con ningún instrumento. Dirigido a tomar contacto con el primer instrumento musical, incluyendo un programa básico instrumental, formación musical complementaria y actividades de conjunto.

Nivel de desarrollo

Nivel orientado a estimular la competencia instrumental, y que deberá incluir la formación en lenguaje musical complementaria y las actividades de conjunto, tanto clases colectivas de instrumento



SOLO INSTRUMENTO:

Enseñanza de índole práctica encaminada sobre todo al perfeccionamiento de alumnos con formación inicial, pensado para todas aquellas personas con inquietudes musicales que desean recibir la preparación adecuada para disfrutar de sus audiciones musicales sin necesidad de adentrarse en conocimientos teórico-prácticos de lenguaje musical.

4.- ORGANIZACIÓN DE LOS NIVELES

Los módulos a impartir están organizados de la siguiente forma:

• NIVEL DE INICIACIÓN:

- *Módulo 1.-* Para alumnos de 4 a 5 años.
 - 2 clases de 45 m por semana para música y movimiento.
- *Módulo 2.-* Para alumnos de 6 a 7 años.
 - Lenguaje Musical: 2 clases semanales de 45 m.
 - Instrumento: 30 minutos individual.

• NIVEL DE DESARROLLO:

- **Módulo 1.-** Alumnos de edad comprendida entre 8 y 9 años ó bien de superior edad que debido a la falta de formación musical previa no puedan ser encuadrados en niveles superiores.
 - Lenguaje Musical: 2 clases semanales de 45 minutos.
 - Instrumento: 30 minutos semanales en clases individuales
- **Módulo 2.-** Alumnos de edad comprendida entre 10 y 12 años ó bien de edad inferior que posean una formación musical previa suficiente como para incorporarse a este nivel.
 - Lenguaje Musical: 2 clases semanales de 1 hora.
 - Instrumento: 45 minutos semanales en clases individuales

• SÓLO INSTRUMENTO:

Clase semanal individual de 45 minutos destinada sobre todo a Adultos avanzados en la formación musical

ESPECIALIDAD BATUCADA:

Clases teórico-prácticas semanales de 90 minutos.



5.- DESCRIPCIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA

La oferta educativa de la Escuela de Música de Horche deberá estar acorde a la demanda global de la población, y a las expectativas de crecimiento propuestas por el Ayuntamiento de Horche y la Dirección del Centro a nivel educativo y evolutivo, que se produzcan dentro del Municipio.

Según la descripción de niveles descrita en los puntos anteriores, la oferta que se deberá cubrir será la siguiente:

Música y movimiento

Iniciación a la música.

Iniciación al instrumento, con una primera toma de contacto con instrumentos clásicos de percusión, facilitando a los alumnos un contacto progresivo con el mundo musical.

Lenguaje Musical.

Solfeo.

Trabajo del ritmo, síncopas, contratiempos, tresillos, etc. Desarrollo del oído interno con un programa progresivo, desde dictados a una y dos voces hasta tres voces contrapuntísticas y acordes cuatriadas.

• Instrumento.

Los instrumentos a impartir dependerán de la demanda de alumnos para cada uno de ellos. Inicialmente, se deberán ofertar como mínimo los siguientes instrumentos:

- 1. Violín
- 2. Viola
- 3. Violonchelo
- 4. Contrabajo
- 5. Clarinete
- 6. Flauta traversera
- 7. Trompeta
- 8. Trombón de baras.
- 9. Trompa
- 10. Piano
- 11. Guitarra clásica/ guitarra eléctrica/ bajo eléctrico
- 12. Percusión: batería y percursión étnica.



13. Informática musical.

Su formación comprenderá:

- o Técnica del instrumento
- o Lectura a vista
- o Fraseo
- Desarrollo del estilo
- o Interpretación

Conjunto Orquestal

Curso dirigido a todos los alumnos de nivel básico y medio donde se aprende el trabajo en conjunto y el estímulo del trabajo individual.

Armonía

Desarrollo del oído interno: funciones tonales y voces. Modulación, tonalidades, acordes, etc.

• Formas musicales y análisis

Conocimiento de las formas musicales. Trabajos analíticos con piezas clásicas y de Jazz. Motivos, desarrollos, variaciones, acompañamiento, texturas, etc.. con una visión tradicional del análisis.

6.- HORARIO

La Escuela Municipal de Música tendrá un horario comprendido entre 15.30 y 21.15 horas de lunes a viernes.

7.- CALENDARIO DE CURSO

Inicio de clases:

Primera semana de Octubre.

Finalización de clases:

Última semana de Junio.

8.- RECURSOS MATERIALES.

La relación aquí descrita de recursos materiales para la Escuela Municipal de Música de Horche será por coste del Ayuntamiento de Horche, estimando que los recursos presentados a continuación serán básicos para el buen funcionamiento de la citada Escuela, otorgándose al uso de la dirección del centro para la ejecución del proyecto educativo en cuestión.



Centros

El centro elegido para desarrollar la actividad es la Escuela Municipal de Arte. Se dispondrá de un aula amplia y espaciosa (sala de usos múltiples) destinada a materias teóricas y otras dos para las clases de instrumentos.

Cabina de estudio

Destinada al estudio y práctica instrumental por parte de los alumnos del centro. Contará con un piano vertical para los alumnos de dicha asignatura.

Instrumentos musicales

Instrumentos para asignaturas teóricas

- De pequeña percusión madera.- claves, maracas, cajas chinas, güiros, temple blocks.
- Pequeña percusión metal.- triángulos, crótalos, cascabeles, sistros, cencerros.
- Láminas.- carillones, metalófonos y xilófonos Ort.
- Melódicos.- piano acústico o eléctrico.

Materiales Audiovisuales

Equipo de reproducción de sonido de alta fidelidad (al menos un equipo fijo y otro más pequeño que permita su movilidad de un aula a otra según necesidades). El equipo tendrá al menos:

- Lector de discos compactos
- Archivo sonoro con registros variados de música clásica.

Accesorios musicales

Mobiliario:

- Sillas normales sin brazos y bancos o mesas de distintos tamaños.
- Atriles plegables.

El Ayuntamiento de Horche se hará cargo del mantenimiento del centro así como de los gastos correspondientes a agua, luz, limpieza, calefacción, etc.

9.- RECURSOS HUMANOS

Las empresas que oferten por el proyecto educativo de las Escuelas Municipales de Música de Horche, deberán cubrir, al menos la relación siguiente de personal demandada:



Profesores.- Son los responsables directos de la enseñanza de la música. Ellos se encargarán de recibir, analizar, enseñar y evaluar (de acuerdo con la Dirección) a los alumnos de la escuela.

- 1 profesor de Lenguaje Musical para cada uno de los niveles requeridos.
- 1 profesor para cada una de las especialidades instrumentales.
- 1 profesor-director de la Escuela

PROFESOR-DIRECTOR DE LA ESCUELA.-

- a) Se encargará de todo lo relacionado con el sistema educativo: Jefatura de estudios, gestión del personal, organización de horarios, cursos, niveles, grupos, clases individuales y la disponibilidad de toda la documentación necesaria para el correcto seguimiento de la enseñanza.
- b) Será el interlocutor de la empresa con el Ayuntamiento y especialmente con la Concejalía de Cultura, con la cual deberá coordinar la gestión de las Escuela y cualquier modificación de horarios se llevará a cabo previa autorización de la misma.
- c) Informar y atender todas las preguntas y consultas que puedan realizarse tanto directamente como por teléfono
- Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
- e) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- f) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- g) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente a la empresa contratista con la esta entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- h) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

10.- RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONAMIENTO Y ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL HORARIO Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

La responsabilidad del cumplimiento de los niveles formativos y el horario en que estos se imparten correrá a cargo del Director de la Escuela de Música. La supresión que pudiera darse de las clases deberá ser informada a los alumnos con la máxima anticipación posible por el mismo. Las clases suprimidas deberán recuperarse de forma que no se produzca una merma en el servicio educativo prestado.



11.- BUZÓN DE QUEJAS Y SUGERENCIAS.

Para realizar una medición continua del servicio prestado se estable un buzón de quejas y sugerencias en el cual tanto alumnos como padres de alumnos podrán depositar las mismas.

12.- <u>ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS MUNICIPALES EN LOS CUALES SE</u> IMPARTIRÁN LAS CLASES.

La organización de los edificios públicos correrá a cargo del personal que este Ayuntamiento mantiene en los mismos. La disponibilidad de las aulas dependerá del resto de las actividades que actualmente se prestan en dichos edificios.

13.- SUPERVISIÓN DEL TRABAJO.

La dirección y supervisión del trabajo a desarrollar corresponderá a la Concejalía de Cultura, cuyas funciones respecto al contrato objeto de este pliego serán:

- A. Controlar el correcto cumplimiento del contrato, dar las instrucciones oportunas para lograr los objetivos del mismo y proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo del mismo, así como controlar el cumplimiento de todas sus cláusulas, incluidas las de es pliego y pliego de cláusulas administrativas particulares.
- B. Conformar las facturas correspondientes según los plazos que se hayan acordado.
- C. Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo del contrato.
- D. Convocar cuantas reuniones estime pertinentes con el personal municipal para el buen desarrollo del contrato, a las que estará obligada a asistir la empresa adjudicataria.

Horche a 24 de junio de 2.013. El Alcalde.